



Ajangizko Udala



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE AJANGIZ
EN PLENO, CELEBRADA EL DIA 28 DE AGOSTO DE 2014.-**

Batzarreratuak / Asistentes:

Alkatea:

Mikel Ander Zubizarreta Gonzalez-Rua jauna

Zinegotziak:

Aiora Berrojalbiz Olaeta andrea

Leire Garatxena Larrabe andrea

Jesus M^a Ajuria Odriozola jauna

Bitarteko Idazkaria:

Saioa Pineda Aranburu andrea

En la Casa Consistorial de Ajangiz, siendo las 14:00 horas del 28 de agosto de 2014 y previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Extraordinaria, con la asistencia de los concejales arriba señalados.

1.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE MEJORAS DE CAMINOS DEL ENTORNO DEL CASERIO URRETXA Y ACCESO A CASERIOS EN KANPANTXU.-

Vista la propuesta de adjudicación, los restantes documentos que constan en el expediente y las demás circunstancias relacionadas con el asunto, el Pleno de la Corporación por unanimidad

ACUERDA:

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de Obras de mejora del camino del entorno del caserío Urretxa y acceso a caseríos en Kanpantxu, a CONSTRUCCIONES INTXAUSTI S.A., por un precio de 190.987,93 €, más 40.107,46 €, correspondientes al IVA, en un plazo de ejecución de tres meses y con sujeción al resto de condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

Segundo.- Dentro del plazo de diez días hábiles la empresa deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación señalada en la cláusula 22 del pliego. Presentado en plazo la adjudicación devendrá definitiva. En caso de que no presentara se entenderá que la empresa retira su oferta.

En ese caso se procederá a la tramitación de adjudicación de acuerdo con el orden de preferencia definido por el órgano de contratación.



Ajangizko Udala



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

2.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION PUNTUAL II DEL ESTUDIO DE DETALLE DE MAIER S.COOP..-

El Ayuntamiento de Ajangiz, en sesión plenaria de 3 de junio de 2005 aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por la empresa Maier S.Coop.

El 25 de enero de 2012, con base en la propuesta presentada por María Rodríguez Agirre de la empresa LKS se aprobó la modificación puntual del Estudio de Detalle.

Desde entonces el suelo urbano de Maier ha estado regido por los parámetros marcados por el Estudio de Detalle.

El 18 de julio de 2014, María Rodríguez Agirre, en representación de Maier S.Coop. presenta una propuesta para la modificación puntual del Estudio de Detalle aprobado el 2005, presentando un documento firmado por la propia María Rodríguez a través de la empresa LKS.

Conforme al documento presentado:

El presente documento se plantea como Modificación Puntual del Estudio de Detalle del Suelo urbano de Maier S.Coop. para la modificación del área de movimiento de la edificación que además se ajusta al proyecto de urbanización pública que está redactando LKS.

Este documento no se debe entender como una modificación integral del Estudio de Detalle de 2005 ni como un nuevo Estudio de Detalle ya que el resto de parámetros urbanísticos de carácter vinculante recogidos en dicho documento seguirán vigentes a la aprobación definitiva de ese documento.

Además el punto de “Área de movimiento de la edificación” quedaría como sigue:

“Área de movimiento de la edificación:

La ordenación establece el concepto de Área de Movimiento de la Edificación, como respuesta lógica a las necesidades de flexibilidad y rapidez en las respuestas de generación de infraestructura fabril.

Se ha definido gráficamente (plano 7) el área de movimiento de la edificación, respondiendo a un crecimiento lógico de las instalaciones actuales, por lo que dicha área se ha delimitado geométricamente a partir de las edificaciones existentes.

En todo caso el retranqueo de la edificación a los linderos con espacio libre público o suelo no urbanizable supera siempre los 10m.

Así el Área de Movimiento de la Edificación:

- Se adapta relativamente al edificio de MTC, reservando una pequeña área de ampliación.*
- Reserva una zona especializada en instalaciones.*
- Define una clara zona de crecimiento edificatorio hasta el este, para la implantación de instalaciones logísticas y de nuevos productos”.*



Ajangizko Udala



La modificación propuesta define el área susceptible de edificación, modificando con el ello el plano nº7 del Estudio de Detalle. La modificación quedaría definida en estos tres planos.

Plano nº5: “Imagen final”

Plano nº6: “Zonificación”

Plano nº7: “Alineaciones y rasantes”

Además el punto de “Área de movimiento de la edificación” quedaría como sigue:

“Área de movimiento de la edificación”

La ordenación establece el concepto de Área de Movimiento de la Edificación, como respuesta lógica a las necesidades de flexibilidad y rapidez en las respuestas de generación de infraestructura fabril.

Se ha definido gráficamente (plano 7) el área de movimiento de la edificación, respondiendo a un crecimiento lógico de las instalaciones actuales, por lo que dicha área se ha delimitado geométricamente a partir de las edificaciones existentes.

En todo caso el retranqueo de la edificación a los linderos con espacio libre público o suelo urbanizable supera siempre los 10m.”

La propuesta presentada ha obtenido informe favorable del servicio técnico asesor del Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto y vista la propuesta presentada por alcaldía, el Pleno por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual II del Estudio de Detalle de Maier S.Coop. aprobado el 3 de junio de 2005.

Segundo.- Al amparo de la Ley 2/2006 de 30 de junio, la modificación será sometida a información pública durante veinte (20) días para que puedan ser examinada y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el diario Gara.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Maier S.Coop. significando que al tratarse de un acto de mero trámite, el mismo no es susceptible de recurso alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión a las catorce horas y quince minutos de lo cual doy fe como Secretaria interina de la Corporación, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente.

ALKATEA

Mikel Ander Zubizarreta Gonzalez-Rua

BITARTEKO IDAZKARIA

Saioa Pineda Aranburu